

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL LICENCIADO JOSÉ LUIS AYALA CORNEJO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATANTE", Y POR OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ROJA CREATIVA S.C., POR CONDUCTO DE MAURICIO FRANCISCO PASTRANA ARDILA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.-DECLARA "EL CONTRATANTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

A) Ser un Partido Político, legalmente constituido y registrado al tenor de lo establecido por la Ley General de Partidos Políticos.

B) Que con la finalidad de llevar una correcta administración de sus ingresos y egresos en el Estado de Jalisco, es su deseo celebrar el presente contrato de prestación de servicios.

C) Que su representante cuenta con un Poder General para Actos de Administración, mismo que le fue otorgado mediante escritura pública número 86,130, Tomo 448, Libro II, Folio 0846230, concedida a los 29 veintinueve días del mes de abril de 2016 dos mil dieciséis, ante la fe notarial del Lic. Vidal González Duran Valencia, Notario Público número 58 (cincuenta y ocho) de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, manifestando bajo protesta de decir verdad, que el mismo no le ha sido revocado o modificado, por lo que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

D) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **PRI-460307-AN9.**

E) Que para efectos de este contrato señala como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Insurgentes Norte número 59, Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, Ciudad de México.

F) Que para efectos de recibir notificaciones señala el edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco, mismo que se ubica en Calzada del



Campesino número 222, Colonia Moderna, C.P. 44190, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

2.-DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

A) Que es una sociedad civil debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 158,120 de fecha 11 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del notario público número 54 cincuenta y cuatro de la Ciudad de México, el Lic. Homero Díaz Rodríguez.

B) Que MAURICIO FRANCISCO PASTRANA ARDILA cuenta con las facultades necesarias de representación para la suscripción del presente contrato en su calidad de DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de la sociedad, según lo acredita con la escritura mencionada en el inciso anterior.

C) Que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos, y económicos necesarios, así como de la capacidad suficiente para llevar a cabo los trabajos materia del presente contrato.

D) Que su Registro Federal de Contribuyentes es

E) Que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral bajo el número 201702161090816 y que cuenta con su refrendo de proveedor 2017.

F) Que para los efectos de este contrato señala como domicilio para recibir y atender cualquier clase de notificaciones relativas al presente contrato el situado en la calle

Expuesto lo anterior, manifiestan "LAS PARTES", que acuden a celebrar el presente contrato de prestación de servicios, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:



PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios profesionales por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", consistentes en la **impartición de 11 (once) talleres**, a realizarse por el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político (ICADEP) filial Jalisco A.C., los cuales se detallan en la siguiente tabla:

Cantidad	Descripción	Ponente	Lugar	Fecha y Hora
1 Taller	"Taller integral de diseño y ejecución de estrategias digitales"	Ophelia Pastrana	Comité Directivo Estatal del PRI Jalisco. Av del Campesino 222. Colonia Moderna en Guadalajara Jalisco.	Jueves 02 de marzo de 2017. A las 17:00 hrs
1 Taller	"Taller integral de diseño y ejecución de estrategias digitales"	Ophelia Pastrana	Comité Directivo Estatal del PRI Jalisco. Av del Campesino 222. Colonia Moderna en Guadalajara Jalisco.	Viernes 03 de marzo de 2017. A las 17:00 hrs
1 Taller	"Taller integral de diseño y ejecución de estrategias digitales"	Ophelia Pastrana	Zapotlán el Grande, Jalisco. Sede por definir.	Sábado 04 de marzo de 2017. A las 10:00 hrs
1 Taller	"Taller integral de diseño y ejecución de estrategias"	Ophelia Pastrana	Chapala, Jalisco. Sede por definir.	Viernes 10 de marzo de 2017. A las 17:00 hrs



	digitales"			
1 Taller	"Taller integral de diseño y ejecución de estrategias digitales"	Ophelia Pastrana	Ocotlán, Jalisco. Sede por definir.	Sábado 11 de marzo de 2017. A las 10:00 hrs.
1 Taller	"Taller integral de diseño y ejecución de estrategias digitales"	Ophelia Pastrana	Tepatitlán de Morelos, Jalisco. Sede por definir.	Viernes 17 de marzo de 2017. A las 17:00 hrs
1 Taller	"Taller integral de diseño y ejecución de estrategias digitales"	Ophelia Pastrana	Autlán de Navarro, Jalisco. Sede por definir.	Sábado 18 de marzo de 2017. A las 10:00 hrs
1 Taller	"Taller integral de diseño y ejecución de estrategias digitales"	Ophelia Pastrana	Tequila, Jalisco. Sede por definir.	Viernes 24 de marzo de 2017. A las 17:00 hrs
1 Taller	"Taller integral de diseño y ejecución de estrategias digitales"	Ophelia Pastrana	Colotlán, Jalisco. Sede por definir.	Sábado 25 de marzo de 2017. A las 10:00 hrs
1 Taller	"Taller integral de diseño y ejecución de"	Ophelia Pastrana	Puerto Vallarta, Jalisco.	Sábado 01 de abril de 2017. A las 10:00 hrs



	estrategias digitales"		Sede por definir.	
1 Taller	"Taller integral de diseño y ejecución de estrategias digitales"	Ophelia Pastrana	Lagos de Moreno, Jalisco. Sede por definir.	Viernes 07 de Abril de 2017. A las 17:00 hrs

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga presentar al conferencista en el lugar y hora indicada por el área de logística del ICADEP filial Jalisco A.C, Así también, el "prestador de servicios" se obliga en presentar al conferencista y presentar la conferencia signada en el primer párrafo de esta cláusula en las condiciones óptimas e idóneas para su presentación.

En caso fortuito o por fuerza mayor en que el conferencista no pueda presentarse se devolverá íntegramente las cantidades recibidas por servicio pactado en este contrato más una penalidad que ascenderá al 30% de los honorarios pactados en el presente acuerdo de voluntades.

El expositor o conferencista, deberá enviar la presentación, videos o material que utilizará durante la exposición, conferencia o taller con **24 horas de antelación**, para realizar las pruebas necesarias y que dicha presentación se encuentre descargada en su totalidad en el equipo de producción. Además que el material utilizado debe ser enviado al Instituto Nacional Electoral para verificar que la conferencia haya estado apegada a los objetivos planetados y expuestos por el organismo especializado.

"EL CONTRATANTE" se obliga a que la información o presentación enviada, sea clasificada como "CONFIDENCIAL" por lo que bajo ninguna circunstancia se podrá reproducir, transmitir o publicar sin el consentimiento expreso por parte del conferencista.

Queda estrictamente prohibido para cualquier expositor, durante la conferencia o taller impartido, invitar al voto para algún partido político, hacer promoción personalizada de algún de algún servidor público, o de quien desempeñe cargos de elección popular, hacer alusión al programa de acción de algún partido político, o plataforma electoral (propuestas) de algún



partido político, servidor público, o de quien desempeñe cargos de elección popular, aspirantes, precandidatos y candidatos independientes o de algún partido político.

La violación al párrafo anterior podrá generar para quien incurra en la violación, una penalidad que ascenderá al **costo total** del evento al que fue contratado.

Para que proceda el pago de la pena mencionada, se enviará el video completo a la unidad de fiscalización del Instituto Nacional Electoral para su valoración, y en el supuesto que la opinión dé como resultado que se incurrió en algunas de las prohibiciones establecidas en el marco jurídico y en el presente contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá pagar el costo total del evento.

SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente contrato se encontrará vigente a partir del día 21 de febrero de 2017 y concluirá el día 10 de abril de 2017.

TERCERA. - DE LOS HONORARIOS. Por concepto de pago de honorarios "EL CONTRATANTE" pagará en favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de **\$212,500.00 PESOS MÁS IVA** (DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que corresponde a la cantidad de **\$34,000.00 PESOS** (TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) para hacer un total de **\$246,500.00 PESOS** (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

El "CONTRATANTE" cubrirá todos los gastos relativos a la compra de boletos de avión que se requieran para los días establecidos. Así como los gastos de hospedaje, traslados y alimentos que comprenderán desde su arribo a la Cd de Guadalajara, hasta su regreso a la Cd. De México.

Cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto señalado en la presente cláusula y sin que se haya celebrado convenio expreso al respecto, se considerará como realizado por cuenta y riesgo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a emitir la factura correspondiente donde el concepto deberá ser acorde a la cotización autorizada agregando el nombre del evento, lugar del evento y fecha del evento. Además deberá desglosar en la misma el impuesto al valor agregado (IVA), así como a entregar toda la documentación relativa al complemento



INE, con una antelación de 3 días hábiles a la realización del evento o entrega del material.

En el supuesto en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con el párrafo anterior, "EL CONTRATANTE" quedará liberado del pago y se reserva el derecho de reclamar los daños y perjuicios que se generen con el incumplimiento de la obligación.

Si el "CONTRATANTE" dentro de los 3 días previos al evento, o durante el trascurso del evento, solicita servicios adicionales, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá facturar los conceptos adicionales, **dentro de las 24 hrs siguientes al termino del evento**. De lo contrario " EL CONTRATANTE" quedará liberado del pago por los servicios adicionales.

Adicionalmete el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" **debera entregar todos los testigos** (presentación, material didáctico, videos utilizados) dentro de las 24 horas siguientes al termino del evento, De lo contrario "EL CONTRATANTE" quedará liberado del pago por los servicios prestados. En el caso no cumplir con la obligación de este párrafo y el pago delos honorarios ya se hubiere realizado en su totalidad el "PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá indemnizar con una penalidad que ascenderá al 25% del pago de honorarios por concepto de pago de daños y perjuicios.

CUARTA.- DE LA FORMA DE PAGO. El pago deberá realizarse en tres exhibiciones, mismas que se describen a continuación:

- 1.- El día 22 de febrero del 2017, por la cantidad de \$82,166.67 PESOS (OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.),
2. El día 14 de marzo de 2017, por la cantidad de \$82,166.66 PESOS (OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)
- 3.- El día 10 de abril de 2017 por la cantidad de \$82,166.67 PESOS (OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.).

Todos los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la siguiente cuenta bancaria:



QUINTA.- DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es responsable directo y garantiza a "EL CONTRATANTE", la calidad de los servicios prestados si hubiere negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquier persona que de éste dependa.

SEXTA.- MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes, a través de un convenio modificatorio y obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma, pero de ninguna manera podrán hacerse modificaciones de manera unilateral por una de las partes, ni tampoco de forma verbal.

SÉPTIMA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN. Son causas de rescisión del presente contrato:

Por responsabilidad de EL CONTRATANTE:

- I. El no proporcionar a "EL PRESTADOR DE SEVICIOS" la información y datos necesarios para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato.
- II. Proporcionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" información y datos que de mala fe hayan sido alterados y que obstruyan el ejercicio del debido objeto del presente contrato.
- III. Por el incumplimiento del pago de honorarios a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- IV. Las establecidas en el Código Civil de Jalisco contenidas en el título décimo, capítulo primero.

Por responsabilidad de EL PRESTADOR DE SERVICIOS:

- I. La poca o nula celeridad de los trabajos en función de las necesidades que le sean asignadas, sin causa justificada.



- II. No iniciar el servicio objeto del presente contrato con las fechas y condiciones que se estipulan en el presente contrato, sin causa justificada.
- III. Suspensión injustificada de los servicios descritos.
- IV. Las establecidas en el Código Civil de Jalisco contenidas en el título décimo, capítulo primero.

Son causas de terminación del presente contrato:

- I. El presente contrato también podrá ser terminado por voluntad de ambas partes y estará sujeto a que no haya actividades por desarrollar por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para este efecto, **"EL CONTRATANTE"**, notificará por escrito y con 5 (cinco) días de anticipación a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** las causas que la originen.

OCTAVA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.- Reconocen ambas partes que no existe relación laboral entre ellas y que el presente contrato se encuentra ajustado conforme a las formalidades de la legislación civil contenidas en el título décimo, capítulo primero del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá bajo ninguna circunstancia considerar como patrón o patrón solidario a **"EL CONTRATANTE"**, por lo que no existe a cargo de **"EL CONTRATANTE"** ninguna obligación de tipo laboral y/o de seguridad social que pudieran derivarse del presente contrato.

NOVENA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a guardar confidencialidad sobre la información que conocerá de **"EL CONTRATANTE"**, por lo que no podrá divulgar ni difundir la información que conozca derivado de la prestación de servicios, salvo que dicha información sea requerida por alguna autoridad competente.

DÉCIMA. COMUNICACIONES Y AVISOS. Todo aviso, petición, solicitud o comunicación que se exija o se permita dar conforme a este contrato, se hará por escrito y se entregará personalmente o se enviará por correo certificado con acuse de recibo a cualquiera de las partes contratantes a los domicilios establecidos en la parte declarativa de este contrato. Todo aviso, petición solicitud o comunicación que se exija o se permita dar conforme a este Contrato, se entenderá dado en la fecha en que se entregue personalmente o sea recibido por correo certificado con acuse de recibo.



DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Las partes acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, resolverlo de común acuerdo, y en caso de controversia, someterse a la jurisdicción de las leyes y tribunales del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

Las partes manifiestan que en una vez leído y enteradas del contenido y consecuencias jurídicas que este representa, lo firman de conformidad, en dos tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 21 de febrero de 2017.

POR "EL CONTRATANTE"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



LIC. JOSÉ LUIS AYALA CORNEJO
APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE
ADMINISTRACIÓN DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN
JALISCO.

**MAURICIO FRANCISCO PASTRANA
ARDILA**

DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE
LEGAL DE ROJA CREATIVA S.C.

